

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: APOYO JUDICIAL

RADICACIÓN: <u>110013110023-2018-00085-00</u>

CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención al estado el estado de las actuaciones y el informe secretarial que antecede; el Despacho **DISPONE**:

Téngase en cuenta que el traslado anterior venció en silencio.

Ahora bien, se le dará aplicación a lo normado en el artículo 392 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal y se **DECRETA:**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

a) Documentales:

Ténganse como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

b) Testimonios: Recibir las declaraciones de los señores IVONNE GONZÁLEZ ACERO, CLARA INÉS GONZÁLEZ ACERO, JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ ACERO, RUBY JUDITH GONZÁLEZ ACERO y FLOR M. RODRÍGUEZ DE ACERO

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

NO CONTESTÓ

DE OFICIO:

Se decreta el Interrogatorio a la señora MIRYAM PATRICIA GONZÁLEZ ACERO.

SEÑALAR para lo anterior, la hora de las <u>10.00 AM</u> del día <u>13</u> del mes de <u>FEBRERO</u> del año <u>2024</u>, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 ibídem.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles

de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 371 ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 148

HOY: 03 de noviembre de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP